



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200002907

13 ABR 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/2062/02

Sr. Rector Magnífico
Rectorado Universidad de
Zaragoza rector@unizar.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a las cuantías económicas a percibir por parte de los investigadores acogidos a las Ayudas Margarita Salas.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2021, se presentó en esta Institución la siguiente queja:

«Me llamo (...) y soy ciudadana de Zaragoza. Actualmente estoy admitida como adjudicataria de una beca postdoctoral financiada por el Gobierno de España y gestionada por las Universidades españolas de una duración total de 3 años, en la que los 2 primeros años se nos desplaza a una Universidad extranjera.

Le mando adjunta la convocatoria de dicha beca en el BOE, BOA y en la Universidad de Zaragoza, ya que es con ella con la que yo personalmente la he solicitado.

Le escribo en su calidad de Defensor del pueblo a tenor de un problema con los contratos correspondientes a la citada beca que tenemos todos los adjudicatarios de la misma.

A la hora de la formalización de nuestros contratos, nos han informado de que los sueldos brutos se han reducido en un 25%, a pesar de que en la convocatoria de la beca no incluye en ningún punto el porcentaje o importe de dicha disminución ni se nos ha informado con anterioridad a la firma de los contratos de dicha situación (en cualquiera de las convocatorias que le mando adjuntas pone que el salario bruto es de 3500 euros, mientras que en el contrato que adjunto (y que corresponde al documento que me han enviado esta mañana desde la Universidad de Zaragoza para firmar) se indica que el salario bruto es de 2639.52 euros. La justificación que nos han dado desde la Universidad de Zaragoza es que se reduce un 25 % del bruto como consecuencia de los costes patronales. Según tenemos entendido, los costes patronales son los que el empleador paga a la Seguridad Social por sus empleados (a diferencia de la cuota obrera, que es el tipo de cotización que el empleado paga a la Seguridad Social por la percepción de su salario y que no puede ser superior al 9 %), por lo que no entendemos por qué debemos pagarlos nosotros y por qué no se nos ha indicado formalmente (ni en ninguna de las convocatorias de la beca a las que hago referencia y que le mando adjuntas, ni por ninguna otra vía). Según la propia Universidad de Zaragoza, esto ha hecho que mucha gente renunciase al contrato, ya que

1/7



el salario es insuficiente para mantenerse en determinados lugares en el extranjero; y los que lo han firmado lo han hecho en una situación de no alternativa pero sin una real conformidad o de desconocimiento, ya que no se nos ha informado a todos los implicados de la mencionada reducción de sueldo. La validez para la firma del contrato es hasta el próximo día 22 de diciembre, lo que nos da un margen tan exiguo que nos impide casi cualquier reclamación organizada. Esta cantidad es, a nuestro juicio, abusiva y en ningún momento se informa de lo elevada que es en la convocatoria del BOE, BOA o en la de la Universidad de Zaragoza. A muchos de nosotros nos pone en un brete porque nos impide tener un salario suficiente para poder sobrevivir en la ciudad a la que vamos a realizar la estancia en el extranjero, en mi caso en los Países Bajos.

Además, cabe destacar que en la convocatoria oficial de la Universidad de Zaragoza dejan claro que al salario bruto hay que descontarle los costes patronales y los impuestos correspondientes, pero en el contrato nos hacen firmar por un bruto un 25% menor (es decir, con los costes patronales ya deducidos), para así no darnos pie a reclamar la elevada cuantía porcentual de estos tras la firma del contrato, aún cuando, según tenemos entendido, no es nuestro deber como empleados pagar dichos costes patronales, sino que lo es de nuestro empleador. Suponemos que si firmamos por el salario que se indica en la convocatoria oficial de la Universidad de Zaragoza, después quizá podríamos reclamar que como empleados no deberíamos pagar los costes patronales que tienen que asumir los empleadores, pero se nos niega cualquier alternativa al hacernos firmar directamente por un salario mensual bruto que es el bruto original menos los costes patronales y al apremiarnos a hacerlo antes del 22 de este mes (dándonos solo 3 días laborables para solucionar este problema).

Además, al hablar con diferentes organismos de la Universidad hay una clara desinformación porque cada uno nos dice una cosa diferente, lo que aún nos pone más dificultades para resolver el problema.

Puesto que a nosotros nos urge solucionar esto cuanto antes (al menos antes del 22 de diciembre) y no sabemos a quién más acudir, me he tomado el atrevimiento de ponerme en contacto con usted. Siento la urgencia de mi solicitud, pero hasta hoy por la mañana no nos han informado de la reducción del sueldo a la que hago referencia, algo de lo que, como le comentaba, nos han notificado al mandarnos el contrato para firmar y no antes. Durante el transcurso de la mañana hemos intentado recabar toda la información posible para saber qué hacer y es por eso que le escribo a estas horas.

(...)»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó información a la Universidad de Zaragoza, cuyo Sr. Rector Magnífico tuvo a bien exponer lo que sigue:

«PRIMERO. Por resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, se convocaron ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español, para el período 2021-2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) el 1 de julio de 2021;



tal resolución fue dictada al amparo del Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, que contempla los requisitos y condiciones en la concesión de las ayudas que deben seguir en sus convocatorias las Universidades beneficiarias. En concreto, en el Anexo II del Real Decreto 289/2021 se dispone que:

“5.- Cuantía de las ayudas. La cuantía de las ayudas de cada modalidad serán las siguientes: a) El importe de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que se realicen en España. B) Las ayudas para la recualificación del profesorado universitario serán equivalentes a su sueldo actual más una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de dicho sueldo bruto. c) El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 brutos. d) En todas las modalidades habrá un pago único de como máximo 3.500 euros en concepto de gastos de traslado”.

SEGUNDO. Por otra parte, la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, se concede a la Universidad de Zaragoza la siguiente subvención conforme a lo previsto en el Real Decreto 289/2021:

(...)

TERCERO. Asimismo, en la Orden indicada se establece, entre otras, la condición cuarta en relación con la concesión directa de las subvenciones recogidas en el Real Decreto 289/2021:

“Cuarta. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas de cada modalidad serán las siguientes:

- a) El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.*
- i. Las universidades beneficiarias podrán complementar dichas cuantías, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.*
- ii. El último año de las estancias de formación ha de realizarse en una universidad pública española, lo que implica la percepción de 2.800 euros brutos mensuales”.*



CUARTO. Con base en esta regulación jurídica, la Universidad de Zaragoza ha establecido en su Resolución de 24 de junio de 2021 la Base 14, sobre la cuantía de las ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español:

“14.1. El importe mensual que recibirá la Universidad de Zaragoza para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Zaragoza ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España.

14.2 El importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Zaragoza para este concepto los costes patronales de la Universidad de Zaragoza. Dicho importe se repartirá en doce pagas mensuales.

14.3 En concepto de ayudas para gastos de traslado se abonarán las siguientes cantidades en función del destino:

-. España: 1.000 euros.

-. Resto de Europa: 1.500 euros.

-. Resto del mundo: 3.500 euros.

El pago se realizará añadiéndolo, como un concepto complementario, en la primera mensualidad del contrato, integrándose por tanto en la retribución global del contrato. Con estas cuantías, será obligación y responsabilidad del beneficiario, la contratación de un seguro de asistencia sanitaria y accidentes, en el caso de no tener validez la tarjeta sanitaria europea”

QUINTO. Las cuantías económicas de las ayudas para la recualificación del Sistema Universitario Español, obtenidas en un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones tramitado en régimen de concurrencia competitiva, están afectados a unos gastos determinados y específicos, los costes asociados a la cuota patronal, en virtud de lo previsto en la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza. En consecuencia, la revisión de las condiciones de los contratos laborales ya concedidos y asociados a la convocatoria Margarita Salas en el marco de la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Universidad de Zaragoza, y la asunción por parte de la Universidad de Zaragoza de los costes asociados a la cuota patronal no puede realizarse, porque supondría una vulneración del principio de legalidad y seguridad jurídica de la que se pueden derivar responsabilidades».



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- Las ayudas a las que se refiere la queja traen causa de la acción de fomento de la Administración General del Estado -y, en concreto, del Ministerio de Universidades-, conforme al Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones con carácter plurianual a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

En concreto, el art. 6 procedió a definir las obligaciones de las Universidades beneficiarias de las subvenciones, que se concretaban esencialmente en la convocatoria de tres modalidades de ayudas del siguiente modo:

«Las universidades públicas beneficiarias deberán destinar las subvenciones otorgadas mediante el presente real decreto a financiar una convocatoria plurianual de ayudas en las tres modalidades previstas en el artículo 1 del presente real decreto, con las condiciones previstas en su anexo II, encargándose de la gestión de dicha convocatoria, cuya resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2021. En el plazo máximo de un mes desde la publicación de la Orden de concesión de las subvenciones en el «Boletín Oficial del Estado», cada universidad beneficiaria deberá publicar su correspondiente convocatoria en su página Web y su enlace habrá de estar también disponible en la web del Ministerio de Universidades».

Por lo que se refiere a la cuestión objeto de la queja, debe decirse que, dentro de la tipología de medidas de apoyo, se encuentran las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores, en cuyo Anexo II se establecía su cuantía, que se concretaba en «3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España».

Posteriormente, mediante Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, se procedió a conceder las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021 a diferentes Universidades públicas, entre las que se encuentra la Universidad de Zaragoza. En dicha Orden se reiteró, lógicamente, la obligación de las Universidades en orden a convocar las clases de ayudas, estableciéndose también la misma previsión en lo referente a su cuantía (condición cuarta): «3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y 2.800 euros brutos para los que la realicen fuera de España».

Sobre la base de esta regulación y actuación de la Administración General del Estado, la Universidad de Zaragoza, mediante resolución de 24 de junio de 2021, procedió a convocar las ayudas reguladas en las disposiciones precitadas.



En la base 14 de la resolución de 24 de junio de 2021, y por lo que afecta a las ayudas Margaritas Salas para jóvenes doctores, se dispone que «el importe anual que recibirá el beneficiario será el resultado de descontar del importe que recibirá la Universidad de Zaragoza para este concepto los costes patronales de la Universidad de Zaragoza». La cuantía a percibir por la Universidad de Zaragoza «para el abono de las retribuciones brutas al beneficiario, incluidos los costes patronales de la Universidad de Zaragoza ascenderá a 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España».

Expuesto de este modo el *iter* seguido para la concesión de las ayudas, desde esta Institución debe exhortarse a la Universidad de Zaragoza a que valore si la resolución de 24 de junio de 2021 pudiera ser contraria a la normativa y resolución estatales que vendría a aplicar, en la medida que, aunque estas actuaciones estatales se refieren a cantidades brutas, resulta discutible que, de estas cantidades brutas destinadas a abonar a los investigadores, puedan excluirse aquellas que corresponde abonar al empleador, como son los costes patronales [artículo 22 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, en cuanto establece los sujetos de la obligación de cotizar en relación con los arts. 37.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].

Por otro lado, los medios de comunicación han reflejado las preocupaciones que, en cuanto a la posible existencia de estos descuentos a la cuantía inicialmente prevista, se han producido entre los jóvenes doctores beneficiarios de estas ayudas. De ahí que, desde esta Institución, quiera también sugerirse que, en la medida de sus posibilidades, la Universidad de Zaragoza proponga, a través de los órganos e instrumentos de cooperación interadministrativa, que se perfilen con mayor nitidez las condiciones de las ayudas a los investigadores que pudieran dimanar de la Administración General del Estado, para favorecer la transparencia y la seguridad jurídica (art. 9.3 de la Constitución).

En consecuencia, procede efectuar una Sugerencia a la Universidad que recoja lo hasta ahora manifestado.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA lo que sigue:

1.- Que se valore si resulta conforme con la normativa estatal y con la resolución de concesión de la subvención la exclusión de las cuantías correspondientes a los costes patronales de las cuantías económicas a percibir por parte de los doctores acogidos a las Ayudas Margarita Salas.

2.- Que, en la medida de lo posible, y a través de los órganos y mecanismos de cooperación interadministrativa, se proponga que el régimen de las ayudas a los investigadores, dimanante de la Administración General del Estado, cuente con la mayor claridad posible, para favorecer la transparencia y seguridad jurídica

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 13 de marzo de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia